



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 332
10 ABR 2025

“Por la cual se suspenden términos con ocasión de la Semana Santa del año 2025”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, específicamente las conferidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 003 del 8 de abril de 1997 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, principio sobre el cual las Universidades cuentan con la facultad y competencia para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, en el marco de la constitución y la Ley.

La Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, para lo cual gozan de autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y la facultad de elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Que el Acuerdo del CSU No. 003 de 1997 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”* establece dentro de las funciones del Rector, incorporadas en el artículo 16, la de *“n. Las demás que correspondan conforme a la ley I el estatuto general y los reglamentos de la Universidad”*.

Que el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, modificado por el Decreto 770 de 2021 *“Por el cual se sustituye el Título 18 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y se modifican otras de sus disposiciones”*, señala sobre los descansos compensados durante el término de semana santa lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.51 DESCANSO COMPENSADO. *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*

La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal”.

Que de conformidad con lo expuesto, la Universidad se encuentra facultada legalmente para otorgar a sus empleados descanso compensado para el periodo de semana santa, para lo cual es necesario que los jefes de las dependencias de la institución establezcan una programación que permita garantizar a la institución garantizar la adecuada prestación del servicio, así como condiciona el descanso a favor del empleado público que haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de tal manera que el tiempo de descanso fuera compensado con anterioridad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 232

10 ABR 2025

“Por la cual se suspenden términos con ocasión de la Semana Santa del año 2025”

Que en la programación de las diferentes actividades académico administrativas de la institución, reglamentadas mediante la Resolución del Consejo Académico No. 050 del 16 de diciembre de 2024, se establece en su artículo 9 lo siguiente:

“ARTÍCULO 9º.- Actividades académicas administrativas. Relacionadas con la ejecución de procesos y puesta en marcha de los procesos académico – administrativos

(...)

ACTIVIDAD	PERIODO ACADÉMICO		RESPONSABLES
	2025-I	2025-III	
Receso Semana Santa (Entre la Semana (10 y 11))	Desde abril 14/2025	*****	Oficina de Talento Humano
	Hasta abril 19/2025	*****	

(...)”

Que, con fundamento en la normatividad vigente, el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como Representante Legal cuenta con las facultades administrativas para definir las condiciones en que se efectúan descansos remunerados en la institución, que el descanso compensado por semana santa es una situación administrativa plenamente reglamentada, que igualmente este descanso se encuentra internamente definido en el Calendario Académico para el periodo 2025-I como actividad de “Receso de Semana Santa”, entre el 14 y el 19 de abril de 2025, que la institución garantiza que durante el periodo de receso se cumplan con las necesidades de la prestación de los servicios propios de la misma, este despacho cuenta con las herramientas jurídicas y administrativas para determinar el descanso compensado de semana santa, con la finalidad que los funcionarios de la institución puedan disfrutar en compañía de sus familias este periodo.

Que, como consecuencia de lo anterior, considerando que no se adelantarán actividades académicas y/o administrativas en el periodo comprendido entre el catorce (14) y el dieciséis (16) de abril de 2025 (inclusive) en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por lo que no habrá atención al público, se hace igualmente necesario suspender los términos de ley durante este periodo.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR a los funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los términos contenidos en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.5.51, descanso compensado durante el periodo comprendido entre el catorce (14) y el dieciséis (16) de abril de 2025, de conformidad con la parte considerativa que antecede.

SEGUNDO: SUSPENDER los términos para todos los efectos a que haya lugar, durante el periodo comprendido entre el catorce (14) y el dieciséis (16) de abril de 2025 (inclusive), de conformidad con la parte motiva que antecede.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 232
10 ABR 2025

“Por la cual se suspenden términos con ocasión de la Semana Santa del año 2025”

TERCERO: Quedan exceptuados de la presente suspensión de términos los trámites contractuales en curso, cuyo cronograma prevea el desarrollo de actividades, productos, entregables o servicios, así como aquellas actividades que por necesidades del servicio deban desarrollarse en el periodo comprendido entre el catorce (14) y el dieciséis (16) de abril de 2025 (inclusive).

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **10 ABR 2025**

Este documento es fiel
copia digital del original

Ing. GIOVANNI LAURICIA GAZÓN BERMÚDEZ Ph.D.
Rector

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Pablo Germán Contreras Camacho	CPS Asesor Jurídico Rectoría	
Aprobó	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del señor Rector de la Universidad.